

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS

Entre nosotros, **RÓDOLFO MORA FIGUEROA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Suaza – Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.238.866 de Suaza – Huila, quien en adelante se llamará **EL CEDENTE**, y **ARMANDO ARAMENDIS SIERRA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva – Huila, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.118.586 de Neiva – Huila, quien para los mismos efectos se llamará **EL CESIONARIO**, hemos celebrado el presente contrato, que se regirá, conforme a las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA: Objeto: EL CEDENTE** hace cesión a la **CESIONARIA**, de los derechos litigiosos del siguiente proceso judicial: Demanda Ordinaria Laboral de **RÓDOLFO MORA FIGUEROA** contra **WALTER ARISTIZABAL AYALA y DORCEY MUÑOZ DIAZ**, que se tramita ante el Juzgado Primero Laboral de Garzón – Huila, bajo el radicado 41298310500120150017400. Parágrafo: En este momento el proceso se encuentra en trámite del recurso de apelación de a sentencia de primer grado, proferida por el Juzgado Primero Laboral de Garzón (H). **SEGUNDA:** La presente cesión se hace título oneroso. **TERCERO: Notificación:** Acuerdan las partes que las notificaciones al Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), como a los demandados, de la cesión de los derechos litigiosos que mediante este contrato se ceden, estará a cargo del **CESIONARIO**. **CUARTO:** A partir de la fecha de la firma de este contrato, todos los derechos litigiosos de la demanda Ordinaria Laboral descrita en la cláusula Primera de este contrato, quedarán en cabeza del cesionario **ARMANDO ARAMENDIS SIERRA**. Este contrato se rige en especial por lo dispuesto en el Código Civil artículo 1.959 y siguientes y concordantes que rigen la materia.

En constancia de lo anterior, suscribimos este contrato, hoy 26 de noviembre de 2021.

El Cedente,


RÓDOLFO MORA FIGUEROA
 C. C. 7.710.324 de Neiva – Huila

El Cesionario,


ARMANDO ARAMENDIS SIERRA
 C. C. 12.118.586 de Neiva – Huila

Coadyuvo,


HECTOR RAMIREZ ARTUNDUAGA
 C. C. 19.403.267 de Bogotá D. C.
 T. P. 34.492 C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7260494

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veintiseis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Neiva, compareció: RODOLFO MORA FIGUEROA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 83238866 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Rodolfo Mora



23z799871lx9
26/11/2021 - 14:41:02



----- Firma autógrafa -----

HECTOR RAMIREZ ARTUNDUAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19403267 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Hector Ramirez



23z799871lx9
26/11/2021 - 14:42:18



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Luz Suaza Cedeño



LUZ SUAZA CEDEÑO

Notario Tercero (3) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 23z799871lx9



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7450849

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: **ARMANDO ARAMENDIS SIERRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12118586 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m86oyrql09
04/12/2021 - 11:34:25



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS** signado por el compareciente.



REINALDO QUINTERO QUINTERO

Notario Segundo (2) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m86oyrql09

